

DECRETO 1201 DE 1987

(junio 30)

por el cual se reglamentan disposiciones del Decreto ley 0051 de 1987 (Estatuto Penal Aduanero).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 3° del artículo 120 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° Para efectos de las normas transitorias de que trata el Título IX del Decreto ley 0051 de 1987, se entenderá por autoridad competente el Juez a quien corresponde proferir sentencia de primera o única instancia.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir del 1° de julio de 1987.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de junio de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

JOSE MANUEL ARIAS CARRIZOSA.